

365

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No 016-2019-00079

Para resolver, se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la manifestación hecha por la apoderada de la parte actora (fl 363-363 Vto.) frente al valor del avalúo comercial (experticio) versus el valor del avalúo catastral (incrementado en un 50%) del bien inmueble con **F.M.I. No 50C-1678108**.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, para consulta de los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, del avalúo comercial (experticio) (fl. 33 a 354) respecto del bien inmueble con **F.M.I. No 50C-1678108**, que asciende a la suma de **\$833.849.775,00 m/cte** aportado por el apoderado de la parte accionante, dentro del presente asunto, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, para consulta de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 20**
Fijado hoy **12 DE MARZO DE 2024**, a la hora de las **8:00 a.m.**

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

Señor(a)

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
(ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)**

E. S. D.

**Referencia: Radicación N° 11001310301620190007900 PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA SA contra
DISTRIRUEDAS LG SAS.**

En cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho en el auto de fecha 17 de enero de 2024 nos permitimos aclarar que, la diferencia de **\$92.160.225** que surge, entre el avalúo catastral aumentado al 50% del inmueble (aportado el 3/11/2021) respecto del avalúo emitido por los peritos especializados (7/11/2023) corresponde a la metodología aplicada de comparación del mercado de los bienes de la zona, teniendo en cuenta además que, este bien se encuentra involucrado en un proceso para la efectividad de la garantía real desde hace más de 4 años.

No obstante hacemos ver al despacho que, el avalúo catastral aumentado al 50% que obra en el expediente aportado el 3/11/2021, corresponde a un total de **\$926.010.000** y no a lo indicado en autos del 17/1/2024 y 17/11/2023 por \$983.160.000, como se observa a continuación:

1. Inmueble ubicado en la Calle 66 # 26-17 de la ciudad de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-01678108.

AVALÚO CATASTRAL: \$ 617.340.000

Conforme con la presunción establecida en la norma en cita, el avalúo para los efectos de este proceso del inmueble ubicado la Calle 66 #26-17 de la ciudad de Bogotá, Matricula Inmobiliaria No. 50C-01678108, será el siguiente:

Avalúo Catastral (\$617.340.000) + 50% (\$308.670.000):

> TOTAL AVALUO: \$926.010.000

Así mismo, teniendo en cuenta que las diligencias de remate programadas por este despacho y llevadas a cabo los días, **16/06/2022, 14/12/2022 y 10/02/2023** fueron declaradas desiertas por falta de postores, facultados por lo dispuesto en el Art. 457 del C. G del P., aportamos nuevo avalúo actualizado, cumpliendo con los requisitos de ley, como instrumento para la valoración judicial y determinar el valor del bien objeto de este litigio.

Avalúo que se adelantó cumpliendo los parámetros señalados en el numeral 4 del Artículo 444 del C. G del P., que dispone que: *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”* (Cursiva y Negrilla fuera de texto)

Hechas las anteriores aclaraciones, solicitamos respetuosamente al despacho que de conformidad con lo dispuesto en el Art 457 y el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del Proceso, se sirva correr traslado por auto del avalúo presentado el 7 de noviembre de 2023 realizado por la empresa los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS por la suma total de **\$833.849.755**.

Por último, indicamos que en el proceso contamos con Liquidación de Crédito aprobada mediante auto del 26 de noviembre de 2021 por un valor de **\$865.931.211** a corte del 2 de noviembre de 2021.

Señor Juez,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS
CC. 41.925.648 de Armenia
TP. 77.682 del C.S.J

RAMA	OK	
RUTA	OK	
CARPETA	OK	
SISTEMA	NEGOC	OK
C.T. / E.R	ACTUAC	OK

RE: RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 11001310301620190007900 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA SA contra DISTRIRUEDAS LG SAS.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 17:31

Para:CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

ANOTACION

Radicado No. 1843-2024, Entidad o Señor(a): CLAUDIA VICTORIA GUTIER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Prevalencia Crédito Alimentos, Observaciones: CUMPLIMIENTO AUTO // De: CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 16:28 // JVG // FOL 2//

11001310301620190007900 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 16:28
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>; CATALINA <coorjuridico@gyl-abogados.com>
Asunto: RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 11001310301620190007900 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA SA contra DISTRIRUEDAS LG SAS.

--
SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN (info@claudiavictoriagutierrez.com)

Buen Día,

Señor(a) JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)
E. S. D.

Referencia: Radicación N° 11001310301620190007900 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA SA contra DISTRIRUEDAS LG SAS.

Por medio del presente, con fundamento en el Art 103 y 109 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 13 de junio del 2022; haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido tramite.

-MEMORIAL ACLARANDO AVALUO Y SOLICITUD DE CORRER TRASLADO DEL MISMO.

Cordialmente,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

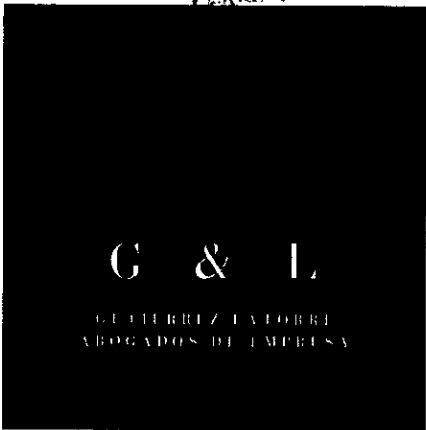
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAR 2024

En la Fecha: _____
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Da cumplimiento auto anterior

El(la) Secretario(a): _____



CARRERA 16 A N° 80-06 OFICINA 606 PBX 6348387 - Bogotá D.C.

<https://gyl-abogados.com/>